



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2024-00232-00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Deberá adecuarse el fundamento fáctico con respecto a definir individualmente las necesidades de la menor, para lo cual se relacionarán detalladamente todos los gastos de ésta y en la medida de lo posible aportar la prueba de ello; del mismo modo deberá acreditar la capacidad económica del demandado.

SEGUNDO: Deberá aportar las evidencias que den cuenta del cruce de información con el demandado vía correo electrónico. Asimismo, se deberá acreditar el envío de la demanda al demandado con su correspondiente prueba que dé cuenta que aquel acusó de recibido el correo electrónico y donde se pueda evidenciar los anexos remitidos, pues la constancia aportada no da cuenta de las anteriores situaciones.

TERCERO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

CUARTO: Sobre la solicitud de medida cautelar ha de tenerse en cuenta que, la fijación de los alimentos provisionales está supeditada

QUINTO: En forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, y del escrito de subsanación a la parte demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión en la que se evidencie cada uno de los documentos enviados (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce893e17ebbc6fb2f406100b59616916a051fac2eae272be7a7e372b2cb7cbf**

Documento generado en 01/05/2024 12:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>